



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00170-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, el escrito de la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Cali, 16 de julio de 2021

Nalyibe Lizeth Rodriguez Sua

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1195

Santiago de Cali, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2021-00170-00

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de divorcio de matrimonio civil instaurado por el señor Peter Josef Franz contra la señora Ana Milena Córdoba Gómez, con escrito de la apoderada de la parte demandante donde allega la notificación del extremo pasivo remitido por correo electrónico.

Una vez, verificada la citación remitida a la demandada, encuentra esta oficina judicial que en la misma se confunde lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P. con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, pues se le indica que debe comunicarse con el Despacho al correo electrónico en el término de cinco (5) días, y en el título de la citación cita el precepto 291 ibídem.

Es por ello, que se requerirá a la parte demandante para que remita nuevamente la citación conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020, aclarando que se entenderá notificado a los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, aclarando con ello que se debe certificar como se allegó, que recibió la notificación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00170-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora para cumpla con la notificación del señor Julián Andrés Velásquez conforme lo ordena el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No **113** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **19 de julio de 2021**
La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc82dc3ad9662d3641fc84c7da3546cab7bf86863b8f2b2612713ce7f89651d9**

Documento generado en 16/07/2021 02:39:05 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>